



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHhmunozc

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

26-01-01

Fecha y Hora Sistema:

13/03/2024 12:00:00 a. m.

Hilda Munoz Casteblanco

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 62024 de fecha 2024-02-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	89724	Fecha Registro:	2024-03-13		Unidad / Subunidad Ejecutora:		26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	2.568.186.904,64	Valor Total Operaciones:				0,00		Valor Actual:	2.568.186.904,64	Saldo x Obligar:	2.568.186.904,64		
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	800198591	Razón Social:	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC							Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA													
Número:	0060534012	Banco:	CITIBANK COLOMBIA					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	16699992	Nombre:	JAIME ESCOBAR VELEZ					Cargo:	GERENTE DE GESTION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	OC-125876-2024 2024IE0029237	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-03-13
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
260101 CGR - GESTION GENERAL	C-2599-1000-10-53105B-2599065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PREVENTIVO Y CONCOMITANTE NACIONAL	Nación	11	CSF									
											2.568.186.904,64	0,00	
					Total:	2.568.186.904,64	0,00	2.568.186.904,64	2.568.186.904,64				

Objeto:

Adquisición del soporte especializado microsoft premier - modelo unified enterprise support de los productos de microsoft y adquisición del servicios microsoft para la contraloría general de la república

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
260101	CGR - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-03-13	2.568.186.904,64	2.568.186.904,64	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
219 BO 3136095 3



Referencia de Pago
0010749534400
Bancolombia Convenio 4254



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2024-03-15
Vigencia Desde: 2024-03-12 -00:00 - Hasta: 2028-03-12 -24:00

Clave Intermediario
92377 - AON COLOMBIA CORR

Tomador : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Direccion : CL 92 # 11 - 51 piso 10

Ciudad:BOGOTA

Nit.: 800.198.591-3
Telefono:326470000000

Afianzado : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Asegurado Y Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Direccion Carrera 32a N. 26 A-10

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 899.999.067-2

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : 01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I

Contrato No. 125876

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	385,228,036	2024-03-12 2025-09-12	1,622,391
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	128,409,346	2024-03-12 2028-03-12	1,439,170
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	513,637,381	2024-03-12 2026-03-12	2,773,642
TOTAL VR.ASEGURADO COP		1,027,274,763.00		

PRIMA: COP 5,835,203 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 1,110,018 VALOR A PAGAR: COP 6,952,221

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA

Ciudad: BOGOTA

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL ORDEN DE COMPRA NRO. 125876 CUYO OBJETO ES:
ORDEN DE COMPRA N. 125876 PARA ADQUISICION DEL SOPORTE ESPECIALIZADO MICROSOFT PREMIER-MODELO UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICION DEL SERVICIOS MICROSOFT PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA RE PUBLICA.

ORDEN N. 125876 DERIVADA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020.

Sucursal LIBERTY INTERNA - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

XHRK4VOTYQKRNOHIJXIOXFW4KY=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
219	BO	3136095		3

Referencia de Pago
0010749534400
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2024-03-15
Vigencia Desde: 2024-03-12 -00:00 - Hasta: 2028-03-12 -24:00

Clave Intermediario
92377 - AON COLOMBIA CORR

Tomador : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Direccion : CL 92 # 11 - 51 piso 10

Ciudad:BOGOTA

Nit.: 800.198.591-3
Telefono:326470000000

Afianzado : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Asegurado Y Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Direccion Carrera 32a N. 26 A-10

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 899.999.067-2

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : 01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I

Contrato No. 125876

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA PÓLIZA RECIBIDA PUEDE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB
WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO/ ZONA CLIENTES O A TRAVÉS DE SU DISPOSITIVO MÓVIL ESCANEANDO EL CÓDIGO QR. PARA
MAYOR INFORMACIÓN SE PUEDE COMUNICAR EN BOGOTÁ AL 3077050 Y EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

XHRK4VOTYQKRNOHIJXIOXFW4KY=====

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1082 de 2015

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.



Liberty
Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Versión octubre de 2020

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades

Estatales Decreto 1082 de 2015

RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A, EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES ESTIPULAN EN ESTE DOCUMENTO

- AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.
- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
- AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.
- AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.
- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DEFINICIONES DE LOS AMPAROS Y SUS COBERTURAS A PARTIR DE LA SECCIÓN II.

SECCIÓN I – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSURSO DEL TIEMPO.
5. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA NINGUNA EXPOSICION PROVENIENTE O RELACIONADA CON ALGUN PAIS, ORGANIZACION, O PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE SANCIONADO, EMBARGADO O CON EL CUAL EXISTAN LIMITACIONES COMERCIALES IMPUESTAS POR LA "OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS" DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE ESTADOS UNIDOS, CON SUS SIGLAS EN INGLES U.S. TREASURY DEPARTMENT: OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNION EUROPEA O EL REINO UNIDO. EN ESA MEDIDA, EN NINGUN CASO LA PRESENTE POLIZA OTORGARA COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERA RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACION O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION A NIVEL LOCAL Y/O INTERNACIONAL.
6. AQUELLOS EVENTOS EN LOS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECIBA UN BENEFICIO INDEBIDO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O INCUMPLA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIÓN O BENEFICIO ALGUNO.
7. LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIÓN O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A NIVEL LOCAL

Y/O INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SUS ACTIVIDADES PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN NINGUNA LISTA RESTRICTIVA, PARA LO CUAL AUTORIZA A LA ASEGURADORA PARA REALIZAR LA RESPECTIVA CONSULTA EN LAS MISMAS. EL TOMADOR Y /O ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL DEBER DE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A AL TOMADOR/ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LIBERTY, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

SECCIÓN II – AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- i. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- ii. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- iii. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- iv. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2. AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS

OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS

IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS

PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LIBERTY NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

1. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas a Liberty para que ésta, si acepta la modificación de la garantía, así lo manifieste y expida el certificado correspondiente.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de Liberty en caso de siniestro.

3. RESTABLECIMIENTO U AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

5.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que han cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada

en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del

contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta.

7.2 Para el caso del numeral 5.2., de conformidad con el artículo 1082 del código de comercio, dentro del mes siguiente comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el Numeral 5.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Liberty se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado Liberty resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal contratante asegurada deberá notificar a Liberty los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y Liberty.

14. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de Liberty. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Aseguradora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

15. PROCESOS CONCURSALES

La Entidad Estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006 según corresponda, y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, avisando a Liberty de tal conducta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la Entidad Estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por la Aseguradora, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de Liberty según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 446 de 1998.

17. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los Aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los Aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las Aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CONFLICTO DE INTERESES

Liberty y la Entidad Estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de todas las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

22. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

23. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D001

Liberty siempre en contacto

World Wide Web

Para obtener mayor información sobre Liberty Seguros, sus productos y sus servicios.

Línea Unidad de Servicio al Cliente

- Consulta de coberturas de la póliza
- Como acceder a sus servicios
- Información de pólizas y productos
- Gestión quejas y reclamos "GQC"

 **Línea**
Bogotá **307 7050**
www.libertycolombia.com.co | atencionalcliente@libertycolombia.com | **01 8000 113390**

Asistencia Médica Domiciliaria Liberty

- Orientación médica telefónica
- Asistencia médica domiciliaria (médico en casa)
- Traslados médicos de emergencia



**Asistencia
Médica
Domiciliaria**

Bogotá
644 5450
Línea Nacional
01 8000 912505

Desde su celular marque
#224
opción **3** y luego **1**

Línea Saludable

Para autorizaciones de servicios médicos y/o odontológicos



**Línea
Saludable**

Bogotá
744 0722
Línea Nacional

Línea Vital - 24horas-



Bogotá
644 5410
Línea Nacional
01 8000 919957
01 8000 911361

Línea de Servicio Exequial

Para solicitar orientación exequial 24 horas al día, 365 días al año, en caso de fallecimiento de alguna de las personas aseguradas, llamar a la línea exclusiva. - ARP -

En caso de accidente o enfermedad profesional

Línea Exequial



Bogotá
3077007
Línea Nacional
01 8000 116699

Desde Bogotá: **6445310**

Línea Nacional gratuita **01 8000 117224**

Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto
- Asistencia Liberty al hogar
- Asistencia Liberty empresarial
- Asistencia a la copropiedad



CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 3136095 Anexo expedida por la compañía en 2024-03-15 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

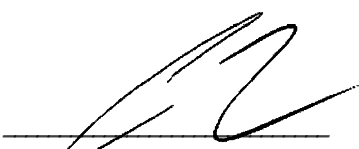
TOMADOR/AFIANZADO : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

N.I.T. : 800.198.591-3

VIGENCIA : 2024-03-12 / 2028-03-12

VALOR ASEGURADO : \$1,027,274,763.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ , el día 15 del mes de Marzo de 2024


LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

VGA WebCam



Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ? *

3136095

Tipo de Documento *

Cédula de Ciudadanía



Número de Documento  *

1013617552



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

3136095

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8001985913

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8999990672

Ver Anexos (1)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA							
CONTRATO	CGR-308-2024 OC 125876						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12-mar-24						
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL SOPORTE ESPECIALIZADO MICROSOFT PREMIER - MODELO UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIOS MICROSOFT PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
CONTRATISTA	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC NIT 800198591-3						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	LIBERTY SEGUROS S.A.						
POLIZA CUMPLIMIENTO	3136095, ANEXO 0						
TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	385.228.036,00	12	MARZO	2024	12	SEPTIEMBRE	2025
CALIDAD DE LOS BIENES	513.637.381,00	12	MARZO	2024	12	MARZO	2026
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	128.409.346,00	12	MARZO	2024	12	MARZO	2028
Se aprueba la presente garantía única, en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de marzo de 2024							
Revisó: Deisy Carolina Cepeda Gómez - Abogada Asesora Gerencia Administrativa y Financiera Elaboró: Diana Alvarez Blanco - Abogada Contratista Dirección de Contratación Aprobado:  BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS Director de Contratación							



CONTRALORÍA

General de la República

811110

Bogotá, D.C

Doctor
FARYD LEON USECHE
Director Oficina de Sistemas e Informática
Contraloría General de la República
Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 18-03-2024 10:07
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0031309 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811110 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
DESTINO 80118 OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA / FARYD LEON USECHE
ASUNTO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE OBS

2024IE0031309



Contraloría General de la República :: SGD 18-03-2024 10:07
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0031309C1 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811110 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
DESTINO 801115 UNIDAD DE INFORMACIÓN / EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA
ASUNTO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE OBS

2024IE0031309C1



Doctor
EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA
Unidad de Información
Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata
Contraloría General de la República
Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 18-03-2024 10:07
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0031309C2 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80014 UNIDAD DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO / PEDRO FABIAN ACOSTA VIZCAYA
DESTINO 801115 UNIDAD DE INFORMACIÓN / EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA
ASUNTO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE OBS

2024IE0031309C2



Doctor
PEDRO FABIAN ACOSTA VIZCAYA
Jefe de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto. Designación de Supervisión y cumplimiento requisitos de ejecución de contrato CGR-308-2024 OC125876.

Respetado Doctor:

La Contraloría General de la República suscribió la orden de compra relacionada a continuación; en consecuencia, de acuerdo con el mismo y en concordancia con lo dispuesto en la normatividad de contratación vigente y en especial en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Resolución Organizacional No.0191 de 2015¹, me permito notificarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas recaerá en su despacho, de acuerdo establecido en los estudios previos así: La supervisión será ejercida por el Director de la Oficina de Sistemas e Informática, con apoyo de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático para todo lo relacionado y la Dirección de Análisis de Reacción Inmediata (Unidad de Información. Lo anterior, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.

¹ Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CGR-308-2024 OC125876	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Acta de inicio	16 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Resolución precitada anteriormente, le informo lo siguiente:

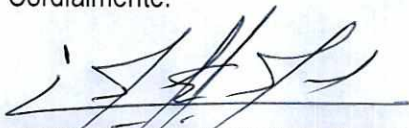
"(...) Cuando se trate de supervisión, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros (...)"

Teniendo en cuenta la función que asume al ser designado supervisor, es menester recordarle la responsabilidad de tener el máximo cuidado en su ejercicio, atendiendo los deberes y en el Manual de Contratación y la reglamentación que expida la Gerencia Administrativa y Financiera a través de resoluciones, circulares o memorandos y así evitar incurrir en investigaciones de tipo disciplinario, fiscal, civil y/o penal.

Adicionalmente, le corresponde al supervisor informar a la Gerencia Administrativa y Financiera cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio.

Atendiendo las políticas de cero papel, le informo que el contrato se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de CCE.

Cordialmente.



BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Copia a Tesorería: Diana Katherine Sanchez Castellanos - Tesorera
Copia al contratista: BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.

Revisó: Sonia Catalina Vargas Camargo – Abogada Dirección de Contratación
Proyectó: Diana Alvarez Blanco – Contratista Abogado Dirección de Contratación



¹ Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.

Designación de Supervisión y cumplimiento requisitos de ejecución de contrato CGR-308-2024 OC125876.

Diana Carolina Alvarez Blanco (C) <dianac.alvarez@contraloria.gov.co>

Lun 3/18/2024 11:24 AM

Para:Faryd Leon Useche (CGR) <faryd.leon@contraloria.gov.co>;Eduardo Jose Tous de la Ossa (CGR) <eduardo.tous@contraloria.gov.co>;Fabian Acosta Vizcaya (CGR) <fabian.acostav@contraloria.gov.co>
CC:Juan Sebastian Poveda Buendia (CGR) <juan.poveda@contraloria.gov.co>;Alesaed Cossio Contreras (C) <alesaed.cossio@contraloria.gov.co>;Diana Katherine Sanchez Castellanos (CGR) <diana.sanchez@contraloria.gov.co>;Jonathan Taborda Pinto <jonathant@microsoft.com>

📎 2 archivos adjuntos (604 KB)
11. C INICIO OC125876-2024.pdf; 5. OKORDEN DE COMPRA 125876.pdf;

Respetado Doctor:

La Contraloría General de la República suscribió la orden de compra relacionada a continuación; en consecuencia, de acuerdo con el mismo y en concordancia con lo dispuesto en la normatividad de contratación vigente y en especial en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Resolución Organizacional No.0191 de 2015¹, me permito notificarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas recaerá en su despacho, de acuerdo establecido en los estudios previos así: La supervisión será ejercida por el Director de la Oficina de Sistemas e Informática, con apoyo de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático para todo lo relacionado y la Dirección de Análisis de Reacción Inmediata (Unidad de Información. Lo anterior, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CGR-308-2024 OC125876	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	Acta de inicio	16 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Resolución precitada anteriormente, le informo lo siguiente:

“(…) Cuando se trate de supervisión, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros (…)”

Teniendo en cuenta la función que asume al ser designado supervisor, es menester recordarle la responsabilidad de tener el máximo cuidado en su ejercicio, atendiendo los deberes y en el Manual de Contratación y la reglamentación que expida la Gerencia Administrativa y Financiera a través de resoluciones, circulares o memorandos y así evitar incurrir en investigaciones de tipo disciplinario, fiscal, civil y/o penal.

Adicionalmente, le corresponde al supervisor informar a la Gerencia Administrativa y Financiera cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio.

Atendiendo las políticas de cero papel, le informo que el contrato se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de CCE.

Cordialmente.

ACTA DE INICIO ORDEN DE COMPRA No. 125876 DE 2024

No. DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SOTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020

FECHA DE EMISION: 12/03/2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 16/04/2024

OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA: ADQUISICIÓN DEL SOPORTE ESPECIALIZADO MICROSOFT PREMIER – MODELO UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIOS MICROSOFT PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLAZO DE EJECUCION: Treinta (30) días calendario

FECHA DE INICIO: 18 de marzo de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de abril de 2024

FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA: 18 de marzo de 2024

NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 62024 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 89724 del 13 de marzo de 2024

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.568.186.904.64)

CONTRATISTA: BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

NIT: 800198591

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JUAN CARLOS URIBE SUAREZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 79.594.610

SUPERVISORES: DUBER JAIRO BELTRAN ROA - Director (E) Oficina de Sistemas e Informática

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024, el supervisor: **DUBER JAIRO BELTRAN ROA** – Director Oficina de Sistemas e Informática (E), y **JUAN CARLOS URIBE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.610, en calidad de Representante Legal suplente del contratista BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC, acuerdan dar inicio a la ejecución de la Orden de Compra No. 125876 del 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente Acta, se han cumplido los requisitos de aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única y el Registro Presupuestal correspondiente; en consecuencia, se da inicio la ejecución de la orden de compra, en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula 13 numeral 13.1 del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de

Software por Catálogo.

Que las suscripciones incluyen el derecho al uso de la capacidad y al soporte técnico, en concordancia con las especificaciones establecidas en el Estudio Previo, Ficha Técnica y propuesta comercial, para los productos relacionados a continuación:

Código de parte Base (A-E)	Nombre de parte
E	Unified Enterprise Support

Código de parte*	Nombre de parte	Cantidad	Unidad
PCPC	Proactive Credits	150	Servicio
PC985	Proactive Credits - Data & AI	150	Servicio
ED941	Enhanced Designated Engineering Security Zero Trust (1 hora)	200	Hora
ED415	Enhanced Designated Engineering Office 365 (1 hora)	300	Hora
ED414	Enhanced Designated Engineering Azure IaaS (1 hora)	200	Hora
ED508	Enhanced Designated Engineering Data Analytics (1 hora)	500	Hora
VLPO	WorkshopPLUS Remote - Data AI: Business Analytics with Power BI - Closed Workshop	1	Servicio
W420	WorkshopPLUS - Microsoft Azure: Infrastructure as a Service - Closed Workshop 1 Day	1	Servicio

* Código de parte* correspondiente al catálogo de Colombia Compra Eficiente - IAD Software

Para constancia de lo anterior, se firma el Acta por quienes en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes marzo de 2024.


Juan Carlos Uribe (Mar 19, 2024 10:11 CDT)

JUAN CARLOS URIBE SUAREZ
Representante legal Suplente
BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC


DUBER JAIRO BELTRAN ROA
Director Oficina de Sistemas e Informática (e)

Proyectó: Juan Sebastián Poveda Buendía – Grupo de Gobierno y Gestión de TI
TRD: 267 Supervisión de Contratos

Signature:

Email: v-karenfra@microsoft.com